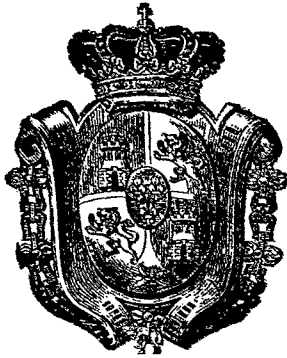


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento dragones de Montesa, **D. Carlos Palanca Cañas**, en súplica del año de abono que, para la Cruz de San Hermenegildo, concedió el real decreto de 3 de Febrero de 1871, así como de los dos años que, para los mismos efectos, y por concepto de navegación de ida y vuelta á Ultramar cree corresponderle, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, en cuanto al año de abono que señala el real decreto citado, por estar comprendido en él, pero no así por lo que respecta á los de navegación, puesto que ninguna de las dos veces que fué destinado á la Isla de Cuba, obedeció á mandato obligatorio, ni para formar parte del ejército expedicionario, circunstancias precisas para tener derecho al expresado abono, según el antiguo reglamento de la Orden de San Hermenegildo y real orden de 23 de Julio de 1880, que en esta parte no ha sido modificada por la de 10 de Agosto de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Acuartelamiento

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de que los alojamientos propuestos en el edificio Trilingüe de Salamanca, para un regimiento de Caballería, no reúnen las condiciones que deben apetecerse por lo defectuoso de su trazado, que no permite dar la debida amplitud á los dormitorios del cuartel, ni el desahogo necesario á los patios; teniendo en cuenta que el ayuntamiento no se presta al aumento de superficie, construyendo por su cuenta un piso principal en los locales en que hace falta, y ser imposible además dotarla de agua, por no disponerse de suficiente presión para el objeto, el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se desista de reunir en Salamanca un regimiento de Caballería, y se suspenda, por tanto, la concentración del regimiento de Almansa en dicha ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Alcances

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de Marzo del año próximo pasado, promovida por **Félix Portero Morón**, agente de orden público de la ciudad de Soria, en reclamación de que se rectifique el número que tiene señalado para el cobro de los alcances que, á su fallecimiento, dejó el soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de España, del ejército de Cuba, **Luis Andrés Morón**, de quien dice es heredero, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que no puede alterarse el número de orden de pago para los créditos de fallecidos correspondientes á aquellos alcances que no han sido reclamados ni satisfechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Emilio López Mira**, vecino de Melilla, en solicitud de que se autorice al parque de Artillería de aquella plaza, para que le venda los fusiles Remington inútiles, existentes en el mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don José Agramuntell y Milagro**, que tiene su destino en el Gobierno Militar de esa plaza, en súplica de que se le conceda el empleo de archivero tercero, para el cual fué declarado apto, otorgándosele también mayor antigüedad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el jefe superior del expresado Cuerpo, se ha servido disponer se tenga presente al interesado para su ascenso, concediéndosele, cuando éste tenga lugar, la mayor antigüedad que solicita, y con arreglo á la cual se le colocará en la escala general, en el puesto que le corresponda, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 20 de Enero último (D. O. núm. 17).

Lo que de la propia orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Enero anterior, participando que en atención á las buenas circunstancias que concurren en los sargentos primeros de ese ejército, cuyos nombres se consignan en la relación que acompañaba á la misma, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 86 del reglamento de 26 de Diciembre de 1877, les ha concedido, por tiempo indeterminado, la continuación en el servicio que tenían solicitada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. respecto al sargento **Manuel Alvarez del Aguila**, exceptuando á los demás propuestos, cuyos documentos originales se devolverán, á fin de que se unan á los mismos las instancias en que solicitan dicha gracia; debiendo también remitirse, á la vez, los certificados de utilidad física que dejaron de incluirse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio, con fecha 20 de Enero último, acerca de los fundamentos que motivaron la concesión de una Cruz pensionada al músico de segunda, hoy retirado, **Mamerto Valcárcel Quiroga**, y resultando que las reales órdenes de 7 de Enero, 7 de Marzo y 25 de Mayo de 1877, como asimismo la circular de esa Capitanía General, de 20 de Febrero del mismo año, únicamente se refieren á los individuos que, habiéndoles correspondido su licencia absoluta, continuasen en las filas, y en manera alguna á los que, hallándose licenciados, se reengancharon, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado **Valcárcel** se atenga á lo resuelto en real orden de 9 de Noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Enero último, promovió desde Siruela (Badajoz), el licenciado **Victor Cabanillas Rivero**, en súplica de relief y abono de la pensión mensual de 5 pesetas, aneja á dos Cruces del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por real orden de 15 de Diciembre de 1876, se otorgó al recurrente la continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á la Cruz de dicha Orden, que le fué concedida en recompensa á la grave herida que recibió en la acción de Santa Bárbara, el 6 de Octubre de 1873, y que la otra Cruz que posee no es pensionada, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 10 de Noviembre último, que desde Layosa (Lugo), promovió el soldado licenciado del ejército de Cuba, **Lino Rodríguez de Arriba**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por real orden de 3 de Febrero de 1883, se anuló la concesión de dicha Cruz, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 20 de Febrero último, promovió el guardia civil de primera clase, del escuadrón de la Comandancia de Jaén, **Juan Montoro Ortega**, en súplica de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, correspondiente á la agrupación de tres Cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo blanco, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente la pensión que solicita, mientras permanezca en las filas, como comprendido en el art. 44 del reglamento de la Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección de Carabineros, concediendo, en su consecuencia, mientras permanezcan en las filas, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia por el sargento segundo **Antonio Cabrera Gutiérrez**, y termina con **José Incógnito González**, la pensión mensual que á cada uno se señala, por hallarse comprendidos en el art. 44 del reglamento de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

COMANDANCIAS	CLASES	NOMBRES	Grupos de que se hallan en posesión			Pensión que disfrutaban y en la que deben cesar por virtud de la que se les concede.		Pensión que se les concede	
			MÉRITO MILITAR		María Isabel Luisa	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
			Distintivo blanco	Distintivo rojo					
Algeciras.....	Sargento 2.º.....	Antonio Cabrera Gutiérrez.....	3	»	»	»	»	2	50
Gerona.....	Carabiniere.....	Francisco Mier Rodríguez.....	4	»	»	»	»	3	75
Lérida.....	Idem.....	José Incógnito González.....	3	»	»	»	»	2	50

Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Consecuente á la instancia promovida por el soldado, que fué, del regimiento Infantería de Alba de Tormes, del ejército de Cuba, **Manuel Rodríguez Bailón**, que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión de Cruz á que se refiere la real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, se entienda ha de ser abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, desde Palencia, con fecha 10 de Febrero último, promovió el soldado, que fué, del regimiento Infantería de la Princesa, **Leandro Morronde Lesmes**, en súplica de relief y abono de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que al recurrente se le otorgó la mencionada condecoración sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del Ejército del Norte, por su distinguido comportamiento en la acción de Velavieta, el día 9 de Diciembre de 1873, ha tenido á bien concederle el relief que solicita, y en su consecuencia se ha servido disponer que dicha pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia citada, á contar desde el 10 de Febrero de 1883, ó sean cinco años de retroceso á la fecha de su instancia, único que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E. con fecha 8 de Febrero último, y en su consecuencia, se ha servido conceder fuera de filas, la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, al cabo primero del regimiento Caballería del Príncipe de ese ejército, **Antonio Merino Sevillano**, como comprendido en la real orden circular de 18 de Junio de 1876, cuya pensión le será abonada por las Cajas de Hacienda de esa Isla, á contar del 1.º de Enero del año próximo pasado, mes siguiente á su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 24 de Marzo último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. por la cual ha nombrado comandante militar de Archena, durante la próxima temporada de baños, al teniente coronel del batallón Reserva número 60, **D. José Montero Estaca**; auxiliares, á los tenientes de los batallones de Reserva y Depósito, núm. 58 respectivamente, **D. José Zapater Fernández** y **D. Jerónimo Aguirre Bolarin**; médico para la asistencia de los bañistas, al segundo del regimiento Infantería de Mallorca, **D. Enrique González López**, y oficial de Administración Militar, al tercero del Cuerpo, **D. Juan Abad y Gómez**. Dicho personal disfrutará, mientras desempeñe la mencionada comisión, los beneficios que concede la real orden de 22 de Julio de 1887 (C. L. núm. 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Directores generales de **Infantería, Administración Militar y Sanidad Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., de 20 de Marzo último, proponiendo que se confirme en el cargo de ayudante de campo del brigadier **D. Eugenio Sánchez Seijas**, Gobernador militar de la provincia de Oviedo, al teniente coronel de Infantería, **D. Ramón Argüelles Piedra**, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible tomar en consideración la referida propuesta, por no reunir dicho jefe las condiciones que determina el art. 3.º del real decreto de 23 de Septiembre del año próximo pasado (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 376).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Director general de **Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 2.293, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Enero último, dando cuenta de haber dispuesto continúe desempeñando el cargo de Gobernador P. M. de Bohol, el comandante de Infantería, **Don Augusto Linares Pombo**, en razón á los servicios prestados en dicho destino por el interesado, y no obstante haber cumplido en él los tres años que prescribe la real orden de 29 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 228), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., como caso comprendido en el artículo 3.º de la citada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., referente á que el comandante de dicho Cuerpo, **D. Donmtilo Jiménez y León**, nombrado por real orden de 22 de Febrero último (D. O. núm. 44), para la Pirotecnia Militar, continúe en comisión y sin derecho á indemnización, desempeñando el cargo de comandante del Arma y Director del Parque de Algeciras, hasta que se presente en dicho destino el jefe que haya de reemplazarle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien disponer, que el coronel del regimiento Reserva, núm. 16, **D. José Reina Alaix**, pase destinado al del número 21, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien disponer, que el coronel del regimiento Reserva, núm. 14, **D. Cesáreo Portillo Belluga**, pase destinado al del número 17, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia promovida por el

comandante graduado, **D. Carlos Villalba y Riquelme**, capitán de Infantería, profesor de la Academia General Militar, ha tenido á bien concederle, de conformidad con lo expuesto por el Director general de Instrucción Militar, la separación de dicho Centro de Instrucción, quedando á disposición del Director general de la indicada Arma, para que le dé el destino que estime procedente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de recepción de reclutas, que han desempeñado en los meses de Febrero y Marzo del año último, el teniente **D. Salvador Guerra Martín** y el alférez **D. Rafael Carrillo Tiscar**, los dos de la Remonta de Córdoba, de que V. E. da cuenta en su escrito fecha 14 del mes próximo pasado, y disponer que se abonen á los interesados las indemnizaciones que hayan devengado, según el art. 24 del reglamento vigente, previa la liquidación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.
Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 6 del corriente, acompañando certificación de haber actuado, en operación de quintas, en la zona militar de Colmenar Viejo, desde el día 8 de Diciembre de 1885, hasta el 13 del mismo mes y año, el médico segundo del segundo batallón del regimiento Infantería de Garellano, núm. 45, **D. Sebastián Castellano y Moreno**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha comisión con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.
Señores Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de Enero anterior, promovida por el teniente graduado, alférez de Infantería de ese ejército, **D. Miguel Amat y Rocafort**, en súplica de regreso á la Península, por haber resultado inútil en la campaña del Río Grande de Mindanao, y de que se le abone el pasaje correspondiente á él y su familia, cuya gracia le ha anticipado V. E. en virtud de la urgente necesidad de su regreso, acreditada en la certificación facul-

tativa que une á su instancia, y del informe que respecto al segundo extremo de su petición emitió el Intendente militar de ese distrito; y atendiendo á que sólo en el caso de que este oficial resulte inútil para el servicio, tendrá derecho al abono de que se trata, en analogía con lo resuelto para el ejército de Cuba, en la real orden de 8 de Julio de 1872, derecho que en ningún caso alcanza á su familia, porque á éstas no lo conceden en estos casos las reales órdenes de 7 de Agosto de 1842 y 24 de Febrero de 1875, ni la anteriormente citada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que quede en suspenso la baja de este oficial en el ejército de ese Archipiélago, así como la aprobación de este pasaje, disponiendo á la vez se signifique á V. E., se sirva dar cuenta del resultado del expediente que se forma al interesado en esas Islas, para determinar acerca de su inutilidad; concediéndole entretanto, ocho meses de licencia, para curarse de sus heridas, en la Península, con el sueldo que en dicha situación le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Director general de **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, **D. Juan Bernad y Laclériga**, en solicitud de continuar residiendo en el pueblo de Poulat, alto Garona (Francia), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole un año de prórroga á la licencia que se halla disfrutando en el indicado punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que la fábrica de armas de Toledo invierta sesenta y seis mil trescientas dos pesetas cincuenta y siete céntimos, en la construcción, por gestión directa, de las obras necesarias para la instalación de tres turbinas, como caso comprendido en la exposición de motivos que informan el real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente de expropiación, forzosa, de una parcela de terreno, propiedad de **Don Lino Pérez**, que se halla contigua á la fábrica de armas de Toledo, y es de necesidad para el establecimiento de talleres de elaboración de pólvoras, y en su vista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Director general de Artillería, se ha servido declarar de utilidad pública, la adquisición de la mencionada parcela de terreno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que el Museo del Cuerpo adquiera, por gestión directa, de la Fábrica Especial Unión Rhenana Westfaliana, de Colonia, veinticinco mil kilogramos de pólvora de fusil, al precio de tres pesetas setenta y cinco céntimos el kilogramo, puesto á bordo en el puerto español que se designe, como caso comprendido en la excepción sexta, del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **D. Antonio Rivera y Vázquez**, en 30 de Diciembre último, proponiendo la construcción de cuarteles y hospitales en Madrid, y permuta de terrenos para el mismo objeto, teniendo en cuenta la vaguedad de las proposiciones, y que con arreglo á la legislación vigente, debe sacarse á pública subasta, lo mismo la ejecución de las obras que la venta de solares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en esta corte, calle de la Puebla núm. 19.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Guillermo Flórez de Pando**, residente en esta corte, Plaza de Herradores núm. 12, en solicitud de que se examine la obra

de que es autor, titulada *Tratado teórico práctico de Taquigrafía*, por considerarla útil para los centros de instrucción del ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, de acuerdo con el parecer de la Junta facultativa de la Academia de Estado Mayor, ha tenido á bien recomendar la adquisición de la expresada obra en las academias y bibliotecas militares, cuando lo permita el estado de sus fondos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de comandante, otra de capitán y dos de teniente, correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, del mes de Octubre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean destinados al mismo, los de dicha clase y arma que comprende la siguiente relación, que da principio con **D. Federico Blardony González**, y termina con **D. Antonio Mercado Ramos**, por figurar los primeros en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que los interesados sean baja definitiva en este ejército, y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Granada**, y Directores generales de **Administración Militar, é Infantería**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos en que sirven
Comandante	D. Federico Blardony González	Batallón Reserva de Sevillan.º 31.
Capitán.....	» Pedro Talavera Valiente .	Idem id. de Aranda de Duero número 129.
Teniente....	» Manuel López Rincón ...	Regimiento de Córdoba n.º 10.
Idem.....	» Antonio Mercado Ramos .	Regimiento de Alava n.º 60.

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido conceder al soldado de Infantería del ejército de esas Islas, **Joaquín Mandaray Bayorna**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25

centavos, que le corresponden, por contar 25 años de servicios efectivos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las Cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente á la zona de Cartagena, núm. 58, **D. Ceferino Rodríguez y Mayoral**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Murcia), S. M. REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, que determina el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y la real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo, y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 del actual, promovida por el comandante de Caballería, retirado, **D. Cristóbal Valcarlos y Alenbilla**, en súplica de que se le conceda derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no contar el interesado con los veinte años de oficial que exige el artículo 1.º de dicha disposición, para los efectos del expresado derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca), en súplica de dispensa de plazo para presentar varios recibos por suministros hechos á la

Guardia Civil en el mes de Junio de 1887.—Considerando que los expresados recibos debieron sufrir extravío en el correo, puesto que, á pesar de haberlos mandado el Ayuntamiento reclamante, no llegaron á la Comisaría de la provincia, y considerando que no ha tenido lugar el abono del expresado suministro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido conceder al Municipio de que se trata, como gracia especial, autorización para presentar á liquidación los citados recibos, ascendentes en junto á 132 pesetas, en sustitución de los extraviados, siempre que contengan los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento reclamante.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de Marzo último, promovida por **D. Hermenegildo Agelet**, en súplica de autorización para ejecutar obras en la segunda zona del Castillo de Gardeny, en Lérida, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 23 de Diciembre último, por **D. Arnaldo Garán y Canellas**, en súplica de autorización para realizar obras en tercera zona de la plaza de Palma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Que la instancia debe presentarla el interesado al Gobernador militar de la plaza, uniendo á ella todos los datos, documentos y planos detallados que prescribe la real orden de 13 de Febrero de 1845, y enumera en su informe el Subinspector de Ingenieros de ese

distrito; 2.º Que en el expediente que se forme, habrá de distinguirse y señalarse con toda claridad la obra que se indultó en 24 de Agosto de 1876, la que se autorizó por real orden de 6 de Agosto de 1887, la que aún subsista de la fraudulenta recientemente ejecutada y se pretenda conservar, y la nueva que se desée llevar á cabo, consignándose además, la solución legal que acerca de las dos últimas pretensiones proceda adoptar; y 3.º Que de proponerse alguna tolerancia, apartándose por consiguiente de lo que fijan las disposiciones vigentes, no sólo se razone y funde dicha modificación, sino que se designe gráficamente el espacio ó polígono en cuya total extensión haya de regir la indicada franquicia, detallando asimismo las condiciones que habrán de imponerse á todos los que en el referido espacio pretendan edificar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Permutas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias promovidas por los oficiales primeros del Cuerpo, **D. Ismael Rivas Calderón**, que presta sus servicios en el Parque de Artillería de Granada, como depositario de efectos y caudales, y el de igual clase **D. Enrique Sanz Pérez**, que los presta en las oficinas de la Intendencia de dicho distrito, en que solicitan permutar sus respectivos destinos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente acceder á los deseos de los interesados, debiendo ser de su cuenta los gastos que se originen por la entrega.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHE

Excmo. Sr. **Interventor general militar**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA		Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$		12'50
Idem de Italia.....	} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	5 »
Idem de Francia.....		5 »
Idem de la Turquía europea.....		10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$		3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$		1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$		7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....		2
Idem de id., id., id., encartonado.....		2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....		2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	} Escala, $\frac{1}{500.000}$	3
Idem id., de Cataluña.....		2
Idem id., de Andalucía.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Granada.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Extremadura.....		1'50
Idem id., de Valencia.....		3
Idem id., de Burgos.....		2
Idem id., de Aragón.....		2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id., de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$		3
Plano de Burgos.....		2'50
Idem de Badajoz.....		2'50
Idem de Zaragoza.....		2'50
Idem de Huesca.....	} Escala, $\frac{1}{5.000}$	2'50
Idem de Pamplona.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Vitoria.....		2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$		20
Atlas de la guerra de Africa.....		25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	} (1)	6
Idem id., 2.ª id		6
Idem id., 3.ª id		2
Idem id., 4.ª id		4
Idem id., 5.ª id		6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....		5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....		5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....		4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....		1'25
Idem de batallón.....		2
Instrucción de brigada ó regimiento.....		2'50
Memoria general.....		» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		» 15
Reglamento provisional de Tiro.....		2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA		
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....		1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....		2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA		Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....		1
Idem de la sección y escuadrón.....		1'50
Idem de regimiento.....		1
Bases de la instrucción.....		» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....		
Idem tomos V y VII, cada uno.....		10
Idem id. VIII.....		7'50
Idem id. IX.....		4'50
Idem id. X.....		5
Idem id. XI y XII.....		6
Libreta del Habilitado.....		7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....		2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....		1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....		1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....		1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....		» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....		» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....		» 50
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....		1
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		» 50
Idem para el servicio de campaña.....		2
Idem provisional de remonta.....		» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....		» 75
Idem de hospitales militares.....		1
Idem para el personal del material de ingenieros.....		» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....		» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....		1
Idem de los tribunales de guerra.....		» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....		1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....		5
Estados de estadística criminal militar.....		» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....		» 15
Instrucción para trabajos de campo.....		4
Idem para la preservación del cólera.....		» 25
Código penal militar.....		1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.		» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....		1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....		» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.		7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....		12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....		10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.		6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.